

ACTA/No. QUINCE DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía, para este día y hora a la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, doctor Ramón Iván García, licenciados: Oscar Alberto López Jerez, Alex David Marroquín Martínez, doctora Lidia Patricia Castillo Amaya, licenciados: Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Informe del expediente número S-055/2025(87), tramitado contra la jueza en funciones del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de Santa Ana, departamento de Santa Ana. **II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-1768-23 instruido contra el licenciado José Rafael Sandoval Ramírez (caduca el 19 de febrero de 2026). 2) Informativo D-1933-24 instruido contra el licenciado Roberto Carlos Alfaro Lara (caduca el 19 de febrero de 2026). 3) Informativo D-1287-24 instruido contra la licenciada Marlene Esmeralda Duran Burgos (caduca el 23 de febrero de 2026). 4) Informativo D-2698-23 instruido contra el licenciado Manuel Dolores Rodríguez Nativi (caduca el 27 de febrero de 2026). 5) Informativo D-384-25 instruido contra

el licenciado Marcelino Parada Molina (caduca el 3 de marzo de 2026). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta minutos; sin la presencia del Magistrado Quinteros quien tiene permiso personal; no se ha incorporado aún Magistrado Marroquín Martínez; **Magistrado Presidente Mejía da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Castillo Amaya, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. **Se deja constancia del ingreso del Magistrado Marroquín Martínez quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con Catorce votos.** Se procede al punto **I. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Informe del expediente número S-055/2025(87), tramitado contra la jueza en funciones del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de Santa Ana, departamento de Santa Ana. Licenciada E R d H expone informe tramitado contra la jueza en funciones del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de Santa Ana, departamento de Santa Ana, iniciado por avisos anónimos y otras denuncias por incumplimiento de la jornada laboral en dos modalidades por viaje realizado fuera del país y por incumplir horario laboral, con incapacidades que no tramitaba, acoso laboral, maltrato a usuarios, agrega que en el trámite se incorporaron dos hechos, como la falta de colaboración de la funcionaria a proporcionar documentación que presentó de manera parcial, señala sobre suscripción de acta en fecha que

ingresó al país en horas que aún no había aterrizado, en uso de su derecho de defensa la funcionaria únicamente contestó sobre ciertos hechos, no en su totalidad; según testimonios y documentación se tienen incapacidades no tramitadas, ausencias con permisos tramitados e inasistencias injustificadas, entre éstas alegó que el permiso no fue tramitado por Secretaria de actuaciones aún cuando tenía indicación de hacerlo, circunstancia que contradice la Secretaria; empero, ésta última levantó acta en la que realizó funciones jurisdiccionales, sin acreditar la ausencia de la funcionaria, y sin que la Jueza efectuara acción disciplinaria al respecto, aún cuando la situación se repitió en varias ocasiones; asimismo, la ausencia de la funcionaria ocasionaba indefensión a las usuarias que solicitaban medidas de protección, según denuncia sus inasistencias suman 13 días sin tramitar permisos, agrega que no se evidenció acoso laboral, ni maltrato de usuarios; la propuesta es cesar el llamamiento a la funcionaria e informar sobre actuación de Secretaria a la dependencia correspondiente; Magistrada Chicas manifiesta que normativa establece sobre Jueces propietarios, tiene inquietud sobre que no excluye Jueces suplentes y provisionales; indica comparte la propuesta; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación limitar el llamamiento a la jueza en funciones del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de Santa Ana, departamento de Santa Ana por el incumplimiento de sus deberes por las razones expresadas en el informe; informar a quien corresponda que la licenciada *****al redactar y suscribir actas en las cuales**

decidió aspectos correspondientes al ámbito estrictamente jurisdiccional:

Catorce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, López Jerez, Castillo Amaya, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**

PROFESIONAL. 1) Informativo D-1768-23 instruido contra el licenciado José Rafael Sandoval Ramírez (caduca el 19 de febrero de 2026). Licenciado D S expone informativo contra el licenciado Sandoval Ramírez a quien se le atribuye la infracción de incumplimiento de obligaciones profesionales, en atención a representación de la parte demandada en proceso de familia sin asistir a audiencias, por sobrevenirle motivo que le imposibilitó legalmente continuar, pues fue nombrado como servidor público el 19/7/2022, el profesional informó hasta el 14/6/2024 a la sede judicial, la Sección de Investigación Profesional emitió auto de inicio el 14/5/2025 y considera que a esa fecha los hechos se encontraban prescritos, así el resto de llamamientos que efectuó la sede judicial no serían exigibles; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar prescrita la acción disciplinaria contra el licenciado José Rafael Sandoval Ramírez por la infracción de incumplimiento de obligaciones profesionales: Siete votos.**

De los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Chicas y Calderón. **No hay decisión.** Licenciado S expresa que como proyecto alternativo se enfatizó sobre el carácter obligatorio que lleva imbita la procuración en representación de otra persona y de comunicar cualquier

variación en su situación jurídica; Magistrado Marroquín Martínez indica que podría cambiar su voto, si se agrega que el profesional si fue notificado y pese a ello tuvo actitud de no asistir ni de comunicar, circunstancia que determina su responsabilidad; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado José Rafael Sandoval Ramírez de incumplimiento de obligaciones profesionales y suspenderlo en el ejercicio de la abogacía por el término de un año: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 2) Informativo D-1933-24 instruido contra el licenciado Roberto Carlos Alfaro Lara (caduca el 19 de febrero de 2026). Licenciado S expone informativo que fue de conocimiento anterior del Pleno contra el licenciado Alfaro Lara; Magistrado Marroquín Martínez realiza observaciones sobre párrafos en proyecto, alude a Convención y la diferencia de testigos instrumentales y mecanismo de apoyo; y sugiere se agregue que la falta del profesional fue por no hacer comparecer a una persona como mecanismo de apoyo o de asistente personal; de tal forma, sino se agrega en la resolución realizaría voto concurrente; Magistrado Clímaco Valiente indica sobre el argumento del Magistrado Marroquín Martínez, se realizó integración entre la Convención y la Ley de Notariado y que al notario le faltó realizar el llamamiento de dos mecanismos de apoyo; Magistrado Marroquín Galo expresa que con este precedente para que los notarios apliquen la Convención y esos testigos como los llama la Ley, cumplan la función de apoyo; Magistrada

Castillo Amaya manifiesta que está de acuerdo con los argumentos del Magistrado Marroquín Martínez pues se debe tomar en cuenta esta nueva perspectiva en cuanto a los discapacitados; Magistrado Rivas Romero señala que se ha llegado a un consenso sobre la exigibilidad de los testigos y donde advierte diferencia es en la función que cumplen como apoyo, pero no se puede dejar de llamar testigos pues la ley así los denomina pero se da interpretación actualizada, histórica y sociológica; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Roberto Carlos Alfaro Lara de la infracción de ignorancia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. **Magistrado Marroquín Martínez expresa que emitirá voto concurrente por el término de la sanción; no así con algunos de los argumentos plasmados y se aprueba con Doce votos.** Magistrado Marroquín Galo y Clímaco Valiente enfatizan sobre la importancia que las decisiones que determinan criterio respecto a interpretación al ejercicio del notariado se comuniquen a la Sección del Notariado. **Se hace constar el retiro del Magistrado Presidente Mejía, Preside Magistrada Dueñas; asimismo, el retiro del Magistrado López Jerez. Magistrados García y Suárez Magaña expresan que acompañarán al Magistrado Marroquín Martínez en su postura de voto concurrente.** Se procede al número 3) Informativo D-1287-24 instruido contra la licenciada Marlene Esmeralda Duran

Burgos (caduca el 23 de febrero de 2026). Licenciado R M expone informativo contra la licenciada Durán Burgos a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de cinco años; acreditó justo impedimento por más de tres años; no se solicitaron testimonios; asimismo, alegó condición médica, se hace constar que fue inhabilitada cuya sanción ya terminó, sin que la profesional iniciara final de suspensión por lo que los sellos siguen en custodia; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Marlene Esmeralda Duran Burgos de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 4) Informativo D-2698-23 instruido contra el licenciado Manuel Dolores Rodríguez Nativi (caduca el 27 de febrero de 2026). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Rodríguez Nativi a quien se le atribuye la entrega tardía de testimonio de testamento por más de nueve años; reconoció su responsabilidad; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Manuel Dolores Rodríguez Nativi de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente,

Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 5) Informativo D-384-25 instruido contra el licenciado Marcelino Parada Molina (caduca el 3 de marzo de 2026). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Parada Molina, a quien se le atribuye la infracción de negligencia grave por autorizar instrumento sin firma de notario; en término probatorio alegó el otorgamiento de un nuevo instrumento y se allanó a los hechos; Magistrada Castillo Amaya manifiesta que no concurrirá con su voto, pues su criterio es que siempre que hay reconocimiento expreso en cualquier etapa antes de la resolución se debería aplicar atenuante; Magistrada Chicas indica que considera que hasta la etapa de alegatos puede tomarse en cuenta el reconocimiento, por lo que al no tomarse en cuenta no concurrirá con su voto. **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Marcelino Parada Molina de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero y Marroquín Galo. Se cierra sesión a las once horas quince minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día diecinueve de febrero de 2026, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales*

f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19, 20, 24, 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019. El presente documento consta de nueve páginas. San Salvador, a los diez días del mes de abril de 2026. Suscribe: JULIA I. DEL CID.